



GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, II y II BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; LOS DIVERSOS 2, 6, 7, 8, 22, FRACCIÓN VI, 29, INCISO D, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, FRACCIÓN I, INCISO A y B, 9 FRACCIONES III, VI, VIII, IX y X; 10, 11, 42, 43, FRACCIÓN I, INCISO I, 44, FRACCIÓN I, INCISO G, 45, FRACCIÓN V, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora lo constituye los Ejes Rectores, en que destacan los grandes propósitos del desarrollo del Nuevo Sonora y orientan el quehacer conjunto de la sociedad y el gobierno, estableciendo en sus objetivos estratégicos impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo económico y al interés social como lo es en las comunicaciones, induciendo la instrumentación de tecnologías más amplias y amigables, destacando el transporte en el estado, así lograr como misión la mayor inversión en infraestructura productiva y hacer historia por ello, reconstruyendo nuestro Estado conjugando la modernidad, la innovación y la eficiencia, elevando los niveles de educación y cultura, brindando a los Sonorenses un Estado de Derecho y la oportunidad de mejorar niveles de vida y prosperidad dentro de las Estrategias del Sonora Competitivo y Sustentable.

SEGUNDO. Que como lo dispone el artículo 58 en relación con el 9, fracción VIII y IX de la Ley de Transporte del Estado, la Dirección General de Transporte, para satisfacer las necesidades del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de trabajadores agrícolas para la localidad del poblado de Miguel Alemán, en el municipio de Hermosillo, Sonora, emitió dictamen que contiene estudios técnicos y socioeconómicos mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento del municipio de Hermosillo en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de abril de 2014.

TERCERO. Que la localidad del poblado de Miguel Alemán, en el municipio de Hermosillo, Sonora cuenta con un sistema de trabajadores Agrícolas establecido, que los traslada de su origen a su lugar de trabajo, dentro del sector o área comprendida de la Costa de Hermosillo, en unidades tipo vans, asimismo, se sabe que el número de habitantes del Poblado Miguel Alemán es de 25,738. El incremento de la población ha sido constante desde sus orígenes. Se estima que anualmente llegan alrededor de 35 mil jornaleros a trabajar en poco más de 200 campos agrícolas. De ellos, entre tres mil y cinco mil se establecen en el Poblado demandando servicios, cuya infraestructura, sabemos, resulta insuficiente.

El aumento de la población sostenido, está ligado a la oferta de trabajo agrícola, la cual ha decrecido en las últimas décadas debido a la inhabilitación de tierras de cultivo y a la tecnificación que, aunado a la temporalidad de los empleos, han generado un creciente desarrollo de asentamientos humanos que viven en condiciones de marginación y pobreza. Datos de las Cédulas de Información Básica de la localidad Miguel Alemán (La Doce), levantadas en 2010



indican que los principales lugares de origen de la población inmigrante son los estados de: Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz, de la cual el 80%, se encuentra laborando en el sector agrícola.

CUARTO. Que del dictamen técnico y socioeconómico citado en el considerando segundo que antecede, se desprende que de acuerdo a los datos inmersos en el mismo y una vez analizada la oferta y la demanda en el sistema de alquiler, en la localidad del Poblado Miguel Alemán, del municipio de Hermosillo, Sonora; se encontró que existe necesidad de introducir un máximo de 206 unidades del sistema de trabajadores agrícolas, esto, con el fin de no crear un desequilibrio en el sistema en mención, determinándose factible la solicitud planteada, de servicio en este sistema, toda vez que en esta localidad, existe una necesidad en este servicio que se debe solventar. De esta manera se ve beneficiando a un gran sector de la población que requiere trasladarse a su fuente de empleo.

QUINTO. Que para satisfacer la necesidad de Servicio Público de Transporte, se resuelve que en base a los estudios técnicos elaborados por la Dirección General de Transporte, como unidad administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, debidamente aprobados por el H. Ayuntamiento del municipio de Hermosillo, Sonora, se infiere como prioridad introducir un máximo de 206 unidades.

Por lo antes expuesto y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad estatal en materia de transporte, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE EN LA MODALIDAD DE PASAJE EN EL SISTEMA DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS, QUE DEBERÁ PRESTARSE EN EL POBLADO DE MIGUEL ALEMÁN, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

I. El procedimiento actual es para la localidad del Poblado de Miguel Alemán y la ciudad de Hermosillo, en el municipio de Hermosillo Sonora.

II. El presente procedimiento ha sido iniciado en base a lo determinado en el estudio técnico elaborado por la Dirección General de Transporte del Estado, mismo que muestra que el Poblado Miguel Alemán, donde actualmente existen 233 concesiones y 169 permisos eventuales en el sistema en mención de la presente convocatoria, por lo que es notoria la necesidad de regularizar la situación jurídica de la prestación del servicio por la notoria necesidad que se observa en el estudio técnico. El número de habitantes del Poblado Miguel Alemán es de 25,738, sin embargo, la población inmigrante de los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz, de la cual el 80%, se encuentra laborando en el sector agrícola, requiere mayor movilización para llegar a sus centros de empleo.

III. El servicio a satisfacer es transporte público en la modalidad de pasaje en el sistema de trabajadores agrícolas.

IV. El ámbito territorial de la prestación del servicio, debe limitarse al municipio de Hermosillo, Sonora.

V. A partir de la presente publicación se comenzara a recibir solicitudes de otorgamiento de concesiones y se tiene como fecha límite para la presentación de las mismas el día 12 de septiembre del 2014.



VI. Las solicitudes de otorgamiento de concesiones serán recibidas en la Oficinas Centrales de la Dirección General de Transporte del Estado, en **Edificio Sonora, tercer piso, ala norte, Boulevard Paseo del Rio Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora**, y en la Delegación Regional de Transporte de Hermosillo, en **Boulevard Prolongación Las Torres Entre Nacori Chico y Bacadehuachi**. El horario de recepción y ratificación de la solicitud de otorgamiento de derechos de concesión, así como de la documentación legal y administrativa, será de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.

VII. Los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la ley 149 de transporte para el Estado de Sonora:

- **Para personas físicas:**

- I.- Ser mexicano;
- II.- Mayor de edad;
- III.- No ser titular de más del número de concesiones establecidas en esta Ley;
- IV.- No ser servidor público de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;
- V.- No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos relacionados con el transporte;
- VI.- No haber sido condenado por delito intencional, o por delito culposo ocasionado con motivo del tránsito de vehículos;
- VII.- No haber sido sancionado con la pérdida de la concesión del servicio público de transporte, por causas imputables al concesionario;
- VIII.- No haber prestado el servicio público de transporte, sin contar con la concesión respectiva, y
- IX.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

- **Para personas morales:**

- I.- Que los socios que las integran reúnan los requisitos de las fracciones I al VIII del artículo 53 (requisitos para personas físicas);
- II.- Que estén debidamente constituidas conforme a las leyes que las rigen;
- III.- Que su capital social esté representado totalmente por parte sociales o acciones nominativas;
- IV.- Que su objeto social contemple la prestación del servicio público de transporte;
- V.- Que su domicilio social se encuentre dentro del Estado;
- VI.- No haber sido sancionadas con la pérdida de concesiones y/o permisos del servicio público de transporte, por causas imputables a la persona moral;
- VII.- Que en el acta constitutiva se precise que los socios gozarán del derecho del tanto en los términos de las leyes de la materia aplicable, así como el término dentro del cual deberá ser ejercido ese derecho, atendiendo a la limitación prevista en el artículo 52 de esta Ley, y
- VIII.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

Los documentos requeridos deberán presentarse en original y/o copia certificada por autoridad competente, y tratándose del Acta Constitutiva así como del Poder del Representante Legal en copia certificada ante fedatario público.



VIII. La resolución sobre el presente procedimiento será realizada por el **C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA** y será debidamente publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los periódicos de mayor circulación que son "El Imparcial" y "El Expreso".

Dicha publicación surtirá todos los efectos legales de una notificación para todos los aspirantes a obtener una concesión.

En la ciudad de Hermosillo, a los 14 días del mes de agosto del año 2014

**ATENAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA**

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO**

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO